

**SOLICITUD DE SEGURO DE
OBRAS CIVILES TERMINADAS**
I. DATOS DEL ASEGURADO PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Apellido de casada
Lugar de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento Día: Mes: Año:		Nacionalidad:
Tipo de identificación Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de residente <input type="checkbox"/>		Número de identidad		Numero de RTN:
Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		Estado Civil S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> U.L. <input type="checkbox"/>		Nombre completo del cónyuge o Pareja:
Dirección completa de residencia incluyendo Departamento y Municipio:				
Teléfono de Residencia:		Teléfono Celular:		Fax No.:
Correo electrónico:			Profesión, ocupación, oficio o actividad económica:	
Nombre y Giro del Negocio (Si aplica):				
Nombre de la empresa donde labora:		Posición /Cargo que desempeña:		Tiempo de laborar en la empresa:
Dirección completa de la empresa donde labora incluyendo Departamento y Municipio:				
Teléfono del trabajo:		Fax No.:		Correo electrónico:
Sitio web:		Especificar detalladamente la fuente de ingreso y/o origen de los recursos:		
Nivel aproximado de Ingreso según el Salario Mínimo mensual vigente (SMMV) en Lps.: De 0-10,000.00 <input type="checkbox"/> De 10,000.01-15,000.00 <input type="checkbox"/> De 15,000.01-30,000.00 <input type="checkbox"/> De 30,000.01-40,000.00 <input type="checkbox"/> De 40,000.01-80,000.00 <input type="checkbox"/> De 80,000.01-100,000.00 <input type="checkbox"/> De 100,000.01 en Adelante <input type="checkbox"/>				
Ha Desempeñado un Cargo Público en los últimos cuatro (4) años? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nombre de la Institución?				
Realiza usted Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es Si entregar constancia de la CNBS.				
Actúa usted por cuenta propia? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es No en Nombre de quién?				

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATANTE

Razón o Denominación Social:		Nombre Comercial:		No. R.T.N.
Dirección de la Oficina Principal incluyendo Departamento, Municipio/Ciudad:				
Número de Teléfono	Número de Fax	Correo electrónico	Fecha de Constitución:	
Objeto social y/o actividad económica:				
Departamentos y/o Países donde opera el negocio:				
La empresa realiza Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es Si entregar constancia de la CNBS.				
Detalle de la estructura de Propiedad y Control de la sociedad; describa quienes son los socios, accionistas o propietarios y sus porcentajes de Participación:				
	Nombre Completo	Numero de Identidad	% Participación	
1.				
2.				
3.				

Continúa.....Detalle de la estructura de Propiedad y Control de la sociedad; describa quienes son los socios, accionistas o propietarios y sus porcentajes de Participación:

Nombre Completo	Numero de Identidad	% Participación
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Favor Detallar dos referencias bancarias o comerciales 1: _____ 2: _____

Monto aproximado Anual de: Total de Activos: _____ Total de Ventas: _____ Ingresos Anuales: _____

Indicar si forma parte de un Grupo Financiero o económico? Sí No Detallar a cual pertenece: _____

Detalle al menos dos Proveedores Principales 1: _____ 2: _____

Especificar detalladamente la fuente de ingresos de la persona Jurídica: _____

III.- DIRECCIÓN DE COBRO

Los cobros se realizaran en: Domicilio Lugar de trabajo

Barrio o Colonia	Calle o Avenida	Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio	Departamento
Otra Referencia		
Teléfono	Fax No.	E-Mail
		Apdo. Postal

IV.- UBICACIÓN DE LA OBRA

Si es la misma de arriba marque aquí: Si no es la misma llene el siguiente cuadro

Barrio o Colonia	Calle o Avenida	Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio	Departamento
Teléfono	Fax No.	E-Mail
		Apdo. Postal
Ocupación de los Bienes a Asegurar		

V.- VIGENCIA

Duración: _____ Desde _____ / _____ / _____ a las 12.00 m Hasta: _____ / _____ / _____ a las 12:00 m.
 Día Mes Año Día Mes Año

VI.- BENEFICIARIOS O ACREEDORES (anotar nombre completo, en letra molde)

Nombre o Razón Social	Préstamo otorgado a :	Hasta por la suma de:
-----------------------	-----------------------	-----------------------

VII.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTO LA OBRA

Nombre	Dirección

VIII.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INGENIERO CONSULTOR

Nombre		Identidad	
Barrio o Colonia		Calle o Avenida	Bloque
Casa No.		Ciudad o Municipio	Departamento
Otra Referencia			
Teléfono	Fax	E-Mail	Apdo. Postal

IX.- DESCRIPCIÓN DE CADA SECCIÓN DE LA OBRA (dar información técnica detallada) (Si es necesario, adjunte hoja aparte)

Dimensiones (longitud, altura, profundidad, claros, número de pisos, diámetro,
inclinación) Cimentación (tipo, método y profundidad de cada sección)
Métodos de construcción aplicados
Materiales de construcción utilizados

X.- PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

Inicio de los trabajos	Duración de la construcción
Fecha de terminación	Período de mantenimiento

XI.- CONDICIONES DEL SUBSUELO

Roca	Grava	Arena	Arcilla	Relleno
Otras condiciones de subsuelo				
Existen fallas geológicas en la zona Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				

XII.- CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y CONFIGURACIÓN DEL TERRENO (P. Ej. Inclinación de laderas)(agregar planos o fotografías)

Nivel de aguas freáticas			
Río, mar, etc... más cercano	Nombre:		
Distancia:	Niveles: Aguas bajas:	Aguas medias:	Nivel máximo registrado:

XIII.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Época de lluvias de	a		
Precipitación máxima (mm)	Por hora	Por día	Por mes
Peligro de tormenta	Menor	Medio	Alto

XIV.- ¿EXISTE UN MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DE LA OBRA? Si No **En caso afirmativo dar detalles:**

--

Existe un cronograma y una lista de chequeo para el mantenimiento (limpieza de alcantarillas, puentes, pasos a desnivel, pintura, etc...?)

Si No

¿Quién está a cargo del mantenimiento?

¿Ha sido entrenado el personal especialmente para el trabajo de mantenimiento? Si No

¿Se encuentra la obra ocupada y vigilada continuamente? S No Número de personas que permanecen presentes

¿Se han efectuado reparaciones mayores desde la terminación de la construcción original? Si No

Dar detalles

¿Se realizan en la zona trabajos de construcción que pudieran afectar la obra durante el período asegurado? Si No

Dar detalles:

XV.- ¿A CUÁNTO ASCENDIERON LOS COSTOS ORIGINALES DE LA OBRA COMPLETA? Desglosar los costos originales de la obra por conceptos mayores.

(P. Ej. Para puentes, cimentaciones, pilas, estribos, superestructura)

XVI.- INFORMACION ADICIONAL DE LA OBRA

a) ¿Se han adquirido los equipos en estado nuevo? Si No En caso negativo indicar los numerales de la especificación se han adquirido en estado usado:

b) ¿El equipo y la maquinaria a asegurar están parcial o totalmente alquilado? Si No En caso afirmativo indicar nombre y dirección del propietario

c) ¿El equipo y la maquinaria están expuestos en forma extraordinaria a riesgos especiales?

Incendio, explosión	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Labores en montañas	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Inundación, avenida	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Terremotos, volcanismos, maremotos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Derrumbes	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Labores subterráneas	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Huracán, ciclón	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Otros riesgos?		
Uso de explosivos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			

d) ¿Desea que la cobertura incluya gastos adicionales para horas extras de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos Si No Límite de indemnización de gastos:

e) ¿Desea usted asegurar el transporte dentro del país? Si No En caso afirmativo explicar: _____

Valor máximo por cada medio de transporte:

XVI.- INDICAR LAS SUMAS POR ASEGURAR Y LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REQUERIDOS

Conceptos por Asegurar	Suma por Asegurar
1. Valor de reposición a nuevo de la obra completa.	
2. Remoción de escombros (asegurada solamente hasta el importe indicado)	
Suma Total por Asegurar	

Riesgos Especiales por Asegurar	Límites de indemnización ¹
1. Valor de reposición a nuevo de la obra completa.	
2. Remoción de escombros (asegurada solamente hasta el importe indicado)	
Suma Total por Asegurar	

¹ Límites de indemnización con respecto a cada pérdida o daño y/o serie de pérdidas o daños provenientes de un solo evento.

XVII.- RESUMEN DE PRIMAS

MONEDA: LPS

U\$S

No.	Detalle	Suma Asegurada	Tasa	Prima Neta
1				
2				
La tasa de Conversión que se utilizo fue de:		Prima Neta		
Forma de Pago:		Impuesto		
		Gastos de Emisión		
		PRIMA TOTAL		

XVIII.- INFORMACION ADICIONAL

a) Mantiene pólizas suscritas con esta u otra(s) aseguradora(s)?, (especifique: nombre de la aseguradora, tipo de seguro, suma asegurada)	
b) Los bienes aquí descritos están o han estado asegurados con otra compañía de seguros? Cuando?, Suma Asegurada?, Con qué Compañía	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
c) Le han rechazado, cancelado o aceptado algún seguro bajo condiciones especiales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Explique:	
d) Ha tenido algún siniestro en los últimos 3 años?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> A cuanto ascendió la perdida?, Causas?
Se han hecho cambios en el inmueble después del siniestro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuáles?

CONDICIONES GENERALES SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS.- La presente Póliza de seguro certifica que, a reserva de que el Asegurado haya pagado a La Compañía la prima mencionada en la parte descriptiva y con sujeción a los demás términos, exclusiones, disposiciones y condiciones aquí contenidos o endosados. La Compañía indemnizará al Asegurado en la forma y hasta los límites estipulados en la parte descriptiva, durante el período del seguro mencionado en la parte descriptiva o durante otros períodos sucesivos por los

que el Asegurado abonó la prima correspondiente y que los Aseguradores percibieron, todos los daños o pérdidas que los bienes especificados en la parte descriptiva o partes de los mismos sufran a causa de un siniestro súbito e imprevisto en forma tal que exijan la reparación o reposición de los bienes asegurados o de sus partes. La Compañía resarcirá al Asegurado tales daños o pérdidas mediante indemnización al contado, reposición o reparación (según lo elija La Compañía) hasta la cantidad estipulada en la parte descriptiva para

cada posición en concepto de suma asegurada; dicha prestación no podrá sobrepasar de ninguna manera el límite máximo estipulado en tal concepto o, en su caso, la suma asegurada total especificada en la parte descriptiva.

Se abonará una indemnización sólo cuando dichos daños o pérdidas sean causados por:

a.-Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o Embarcaciones acuáticas.

b.-Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica).

c.-Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort).

d.-Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.

e.-Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.

EXCLUSIONES

La Compañía no indemnizará al Asegurado en lo que respecta

1.-Al importe indicado en la parte descriptiva como franquicia que tendrá que asumir el Asegurado por su propia cuenta en cada siniestro.

2.-A daños o pérdidas directa o indirectamente causados, ocurridos o agravados por:

a.-Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.

b.-Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

c.-Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes. En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual La Compañía alegara que, a causa de las disposiciones de la exclusión a, una pérdida, destrucción o daño no estuvieran cubiertos por este seguro, entonces estará a cargo del Asegurado probar que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro;

3.-A pérdidas, daños o costes que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura;

4.-A daños o pérdidas causados, ocurridos o agravados por el hecho de que el Asegurado no haya mantenido los bienes asegurados en un estado impecable;

5.-A daños consecuenciales de toda clase.

DISPOSICIONES

CLÁUSULA 1-SUMA ASEGURADA.- Es requisito indispensable de la presente Póliza que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva equivalgan, por lo menos, a los costes de reposición de los bienes asegurados por otros nuevos de la misma clase y calidad, incluidos todos los materiales, salarios, fletes, derechos arancelarios, etc.

En caso de presentarse notables fluctuaciones en el nivel de salarios y precios, el Asegurado se obligará a aumentar o reducir las sumas aseguradas, surtiendo efecto tales aumentos o reducciones sólo cuando La Compañía haya aceptado su inclusión dentro de la presente Póliza.

Si en caso de siniestro resultara que las sumas aseguradas son inferiores al importe que hubiese tenido que asegurarse, la indemnización pagadera al Asegurado bajo la presente Póliza se reducirá en la misma proporción que guarden las sumas aseguradas con los montos requeridos. Cada posición especificada en la parte descriptiva está sujeta por separado a esta condición.

CLÁUSULA 2 - BASES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS.- Los siniestros que ocurran bajo la presente Póliza se ajustarán de la siguiente forma:

a.-Si se trata de un daño reparable: se resarcirán los costes de reparación que sea necesario desembolsar para reponer los bienes dañados en el estado inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, menos el valor de eventuales salvamentos (excepción hecha de los gastos para la remoción de escombros);

b.-Si se trata de una pérdida total se indemnizará los costes de reparación de los bienes asegurados si el siniestro ocurre dentro de la vigencia mencionada en la parte descriptiva. Se resarcirá el valor real de los bienes asegurados vigente inmediatamente antes de ocurrir el siniestro menos el valor de eventuales salvamentos, calculándose el valor real mediante deducción de una depreciación adecuada del valor de reposición de los bienes asegurados. pero sólo en la medida en que los costes reclamados fueran a cargo del Asegurado y estuvieren incluidos dentro de las sumas aseguradas, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y condiciones previstas en la presente Póliza.

La Compañía tendrá que abonar la indemnización en el momento en que las facturas y comprobantes respectivos les confirmen que se ha efectuado la reparación o reposición. Hay que reparar todo daño que pueda ser reparado. Sin embargo, si los costes de reparación para un daño son iguales o superiores al valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, éste se ajustará según el precedente inciso b.

La Compañía también indemnizará al Asegurado los costes para la remoción de escombros después de un siniestro que justifica una reclamación según la cláusula 3 de la presente Póliza, siempre que en la parte descriptiva se haya especificado una suma asegurada separada en tal concepto. Los costes para reparaciones provisionales van a cargo de La Compañía siempre que formen parte de la reparación definitiva y no aumenten los costes totales de reparación. La presente Póliza no cubre los costes para cambios, adiciones y/o mejoras.

CLÁUSULA 3 - AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA.- Cuando el Asegurado haya abonado la prima adicional acordada con La Compañía, la indemnización pagadera bajo la presente Póliza se extenderá a cubrir, aparte de los siniestros amparados, también los costes de remoción de escombros que forman parte de los bienes asegurados, incluida la remoción o destrucción de partes de los bienes asegurados que ya no se prestan para cumplir la finalidad originalmente prevista, pero siempre y cuando según las leyes o disposiciones vigentes el Asegurado venga obligado a efectuar tal remoción o destrucción, y solamente hasta el monto especificado en la parte descriptiva en concepto de indemnización máxima por evento.

CONDICIONES GENERALES

1.-La responsabilidad de La Compañía sólo procederá, si se observan y cumplen fielmente los términos de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa

que deba hacer o que debe cumplir el Asegurado y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.

2.-La parte descriptiva y la(s) sección(es) se considerarán incorporadas a esta póliza y formarán parte de la misma; la expresión "esta póliza", dondequiera que se use en este contrato, se considerará como incluida en la parte descriptiva y la(s) sección(es). Cuando se asigna un significado específico a cualquier palabra o expresión en cualquier parte de esta póliza o de la parte descriptiva o de su(s) sección(es), el mismo significado prevalecerá dondequiera que aparezca.

3.-El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por La Compañía con objeto de prevenir pérdidas o daños y cumplirá con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

4.- a.- Los representantes de La Compañía podrá en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo, y el Asegurado suministrará a los representantes de La Compañía todos los detalles e informaciones necesarias para la apreciación del riesgo.

b.-El Asegurado notificará inmediatamente a La Compañía, por escrito, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada. Si fuera necesario, se ajustarán el alcance de la cobertura y/o la prima, según las circunstancias. El Asegurado no hará ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que La Compañía le confirme por escrito la continuación del seguro.

5. – REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN

1.-MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de ley. Artículo 1154 del Código de Comercio.

2.-AVISO DE SINIESTRO: Al ocurrir un siniestro que cause daños o pérdidas a los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado, o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de participarlo dentro de veinticuatro (24) horas de que sucedió el siniestro por escrito a la Compañía, salvo cuando no tenga conocimiento del hecho, en cuyo caso deberá dar tal aviso en el momento que se entere, hasta un plazo máximo de cinco (5) días del momento de que el siniestro ha acontecido y probar que no tuvo conocimiento de los hechos.

La falta oportuna de este aviso dará lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el siniestro si la Compañía hubiera tenido pronto aviso sobre el mismo o en dado caso, cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe con la intención de incrementar el daño o la pérdida, a que la Compañía quede relevada de pleno derecho de todas sus obligaciones.

3. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA: El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los quince (15) días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le conceda por escrito, los documentos y datos siguientes:

a.-Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, los varios objetos destruidos o averiados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos objetos en el momento del siniestro, sin comprender ganancia o mejora alguna.

b.-Una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos objetos.

c.-Todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de transporte o carga marítimas, terrestres o aéreas, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos o informes que sean necesarios para demostrar su reclamación.

d.-Todos los datos relacionados con el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido o relacionado con la responsabilidad de la Compañía, o con el importe de la indemnización solicitada a ésta. Igualmente el Asegurado tiene la obligación de comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma.

La Compañía tiene el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos de esta cláusula dará lugar a que la Compañía no tramite la reclamación del Asegurado y, en su caso, a que la indemnización sea reducida en la medida que corresponda o a que la Compañía quede liberada de pleno derecho de sus obligaciones.

La aceptación por parte de la Compañía de los documentos e informes que enumera la presente cláusula y/o la inspección por parte de la Compañía o alguno de sus emisarios no implica admisión de responsabilidad alguna.

7.-PERITAJE.- En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito calificado propuesto por escrito por ambas partes de común acuerdo; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes lo haya requerido de la otra por escrito para que lo haga. Antes de empezar sus labores los dos peritos designados nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se niega a nombrar su perito o simplemente no lo hace dentro del plazo indicado, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, la autoridad judicial, a petición de parte, nombrará el perito o el perito tercero o ambos si así fuese necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona natural o su disolución si es una persona jurídica (sociedad), ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los dos peritos de las partes o el tercero fallecen antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de La Compañía y del Asegurado cada cual por el perito que haya contratado. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa la aceptación de la reclamación por parte de La Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida a que eventualmente estuviere obligada La Compañía a resarcir, pero no la privará de cualquier excepción que pueda oponer contra las acciones del Asegurado.

Las estipulaciones de la presente cláusula se aplicarán también para resolver cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y La Compañía sobre la forma de reconstrucción, reparación o reemplazo de la propiedad dañada, ya sea que tal diferencia surja antes de iniciarse los correspondientes trabajos (para fijar especificaciones de los mismos) o después de efectuados (para determinar su correcto cumplimiento por parte de La Compañía)

Es entendido que en el caso previsto en el párrafo anterior es asimismo indispensable la definición previa de las especificaciones de la reconstrucción, reparación o reemplazo por medio del expresado procedimiento y que en consecuencia mientras éste no haya tenido lugar, el Asegurado conviene en no entablar ninguna reclamación judicial con motivo de la presente póliza.

8.-ARBITRAJE.- El asegurado y La compañía convienen que en caso de controversia o conflictos sobre el contrato de seguro, estos podrán resolverse por la vía de la conciliación o del arbitraje. En el caso de que se opte por la vía del arbitraje ambas partes podrán ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de árbitros, su remuneración y demás materias relacionadas al arbitraje.

Si alguna de las partes o ambas no están de acuerdo en resolver el conflicto o controversia por la vía conciliatoria o del arbitraje, este conflicto o controversia podrá someterse a la consideración del Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

9.-LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTA PÓLIZA SE PERDERÁN:

a.-Si el cuestionario llenado por el Asegurado no corresponde a las realidades existentes, si la reclamación fuera en alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación.

b.- Si al hacer una reclamación, ésta sea rechazada por La Compañía y si no se iniciara acción o demanda dentro de los tres meses posteriores a tal rechazo, o si después de un arbitraje, según lo previsto en la cláusulas 7 y 8 de esta póliza, se dejara de reclamar dentro de los tres meses posteriores a tal decisión arbitral.

10.- OTROS SEGUROS: Si los objetos mencionados en la presente póliza están garantizados en todo o en parte por otros seguros de este u otros ramos que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma fecha o antes o después de la presente póliza, el Asegurado está obligado a declararlo inmediatamente por escrito a La compañía expresando el nombre de La Compañía y las sumas aseguradas, lo deberá constar en la póliza o en un anexo a la misma.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, La Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

11.- ESTE SEGURO PUEDE TERMINARSE, a petición del Asegurado, en cualquier momento; en este caso, La Compañía retendrá la prima usual a corto plazo por el tiempo que esta póliza estuvo en vigor. En forma similar, este seguro puede terminarse, a opción de La Compañía, mediante notificación escrita presentada al Asegurado con quince días de anticipación.

En este caso, La Compañía estaría obligada a devolver, al ser requeridos, la parte proporcional correspondiente al tiempo faltante para la expiración de la póliza, descontándose cualquier gasto razonable por inspecciones en que La Compañía hubiera incurrido, dejando sin efecto posibles descuentos otorgados por seguros a largo plazo.

12.-SI EXISTIERA UN SEGURO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Asegurado. El tendrá, sin necesidad de la aprobación del Asegurado, el derecho

a recibir indemnización pagadera según esta póliza y a transferir los derechos del Asegurado, aun no estando en posesión de la póliza.

Al pagar una indemnización, La Compañía requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en el seguro y de que el Asegurado haya consentido en que el beneficiario percibe la indemnización.

La Compañía tendrá derecho a retener la indemnización:

a.-Si hubiera dudas respecto al derecho del Asegurado a percibir la indemnización, y hasta que La Compañía reciba las pruebas necesarias.

b.-Si la policía, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Asegurado una investigación o interrogatorio conforme a alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.

13.- PAGO DE LAS PRIMAS.- La prima vence a la fecha de celebración del contrato por lo que se refiere al inicio de vigencia de la póliza o en otras fechas que sean acordadas entre La Compañía y el Asegurado y descritas en las condiciones especiales. Su pago debe acreditarse por medio de un recibo expedido por La Compañía debidamente sellado y firmado por un representante autorizado de La Compañía. Si el Asegurado no hace el pago de la prima en las fechas indicadas, La Compañía podrá requerir que lo haga dentro de quince (15) días por medio de carta certificada con acuse de recibo.

En caso de ocurrir al Asegurado alguna pérdida o daño cubiertos por esta póliza, durante estos quince (15) días, La Compañía deducirá de la indemnización debida al Asegurado o su beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones aún no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado. Transcurrido ese plazo sin que efectúe dicho pago, quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente póliza.

Si dentro de los siguientes diez (10) días el Asegurado no efectúa el pago, La Compañía podrá declarar la rescisión del contrato, notificándolo al Asegurado, y exigirle por vía ejecutiva el pago de la prima correspondiente al período de vigencia de nombre de La Compañía y las sumas aseguradas, lo que esta póliza, previo a su rescisión. De conformidad con establecido en el artículo 1133 del Código de Comercio.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo de los hechos importantes para la apreciación del riesgo tales como los conozca o deba conocer el Asegurado o cuando el contratante haya obrado con dolo o culpa grave; facultará a La Compañía para considerar anulado y rescindido de pleno derecho este contrato sin que subsista obligación alguna de pagar los siniestros pendientes, quedando por tal hecho liberada de todas sus obligaciones, aun cuando la omisión falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo no hayan influido en la realización del riesgo.

Si en la omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo hay dolo o mala fe, La Compañía podrá en cualquier tiempo tachar de nulidad este contrato.

15.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.- El pago de cualquier indemnización al Asegurado en virtud de esta póliza, lo hará La Compañía en su domicilio social en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

16.- PRESCRIPCIÓN.- Cumplido el plazo de tres (3) años después de la fecha del siniestro, La Compañía quedará libre de la obligación de pagar las pérdidas o daños ocasionados por el mismo, a menos que esté en tramitación un peritaje una acción judicial relacionada con la reclamación.

Este plazo no correrá sino desde el día en que el hecho haya llegado al conocimiento del Asegurado, quien deberá en este caso probar su ignorancia previa de la realización de siniestro.

17.-COMPETENCIA.- Si agotados los procedimientos determinados por esta póliza aún subsiste el desacuerdo entre La Compañía y el Asegurado, el litigio deberá ser sometido a la jurisdicción del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidos.

18.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA.-El periodo de vigencia de esta póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha de vencimiento expresada. Podrá ser prorrogada a petición del Asegurado, pero tal prórroga deberá constar en un documento firmado por La Compañía y se registrará bajo las condiciones consignadas en el mismo documento.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y de conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato.

El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato. No obstante lo consignado en esta cláusula, el seguro podrá darse por terminado en cualquier tiempo a petición del asegurado, en cuyo caso La Compañía tendrá derecho de retener la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de los seguros a corto plazo.

Puede, asimismo, darse por terminado en cualquier tiempo por La Compañía mediante simple notificación al Asegurado con quince (15) días de anticipación

por medio de carta certificada con acuse de recibo; en cuyo caso La Compañía devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima pagada correspondiente al tiempo que falte de correr desde la fecha de cancelación.

19. COMUNICACIONES.- Las notificaciones que se hagan al Asegurado surtirán efecto siempre que se hagan en el último domicilio que el propio Asegurado haya hecho saber a La Compañía. Las declaraciones o notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse a La Compañía, por escrito o en texto impreso, precisamente en su dirección o en la de sus sucursales la cual se señala en este contrato.

20. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.- Forman parte de este contrato de seguro de incendio, las condiciones generales y especiales de la presente póliza, los anexos que se le adhieran, la solicitud de aseguramiento, cualquier otro documento suscrito por el Asegurado que sea tomado en cuenta para su celebración o modificación, y cualquier otro documento o reporte de inspección de los bienes asegurados, y demás condiciones previas exigidas por La Compañía.

21. CONDICIONES DE LA PÓLIZA.- En los términos de esta póliza quedan definidos los pactos entre La Compañía y el Asegurado, no reconociéndose por lo tanto validez a ninguna modificación o permiso que no esté consignado en ella, a menos que conste en un endoso o anexo adherido a la póliza y debidamente autorizado por La Compañía. Cualquier palabra o expresión que haya recibido un significado específico en la póliza, en algún anexo o sección conservará la misma definición en cualquier lugar que aparezca en la póliza, anexo o sección.

Por la presente declaramos que todo lo expuesto por nosotros en el Cuestionario y Solicitud está completo y concuerda con la verdad según nuestro leal saber y entender, y por la presente estamos de acuerdo con que este Cuestionario y Solicitud constituya la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo mencionado arriba. Queda estipulado que el asegurador sólo será responsable en concordancia con los términos de la póliza y que el asegurado no presentará ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuere. El asegurador tratará esta información con estricta confidencia.- Autorizo a Seguros del Pais, S.A., a poder ingresar a la Central de Riesgo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las demás centrales de riesgos del Pais, cuando lo estime conveniente para corroborar la información brindada.

Lugar y Fecha:

Nombre del Solicitante o
Representante legal según escritura o
Poder de Representación

Firma del Solicitante o Representante
legal según escritura o Poder de
Representación

Nombre del Intermediario	Código del Intermediario	Zona	% de Comisión	Oficial de Negocios